

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-2138 *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen laboral fijo por concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente AYT/251/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 209/2022, de 3 de marzo, se aprobaron las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples, personal laboral fijo, por concurso-oposición, así como la creación de una bolsa de empleo.

Del mismo modo, se efectúa convocatoria pública para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples, personal laboral fijo, por concurso-oposición.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL FIJO POR CONCURSO- OPOSICIÓN, VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de un proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para cobertura en régimen laboral fijo, de 1 plaza de operario de servicios múltiples, (sin requisitos de titulación) incluida en la Oferta de empleo Público de 2019, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla a continuación.

Las funciones del puesto de trabajo serán las indicadas en el Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

SEGUNDO. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso- oposición.

TERCERO.- Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso de determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuyo incumplimiento será un requisito no subsanable.

No será exigible el requisito del certificado de escolaridad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria.

CUARTO.-Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Calle Alta, nº 10 San Vicente de la Barquera o a través de la sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera:

<http://www.aytosanvicentedelabarquera.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos, tales como certificaciones, justificantes, o documentos originales o copias compulsadas, acreditativas de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El citado importe se hará efectivo por los interesados, en la cuenta bancaria ES352048206719340000023, cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña con DNI.....
y domicilio a efectos de notificaciones en
..... a efectos que quedar exentos del pago de
la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la convocatoria de la
plaza de conserje, personal laboral fijo, sistema concurso-oposición libre, bases y convocatoria
publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número.....de fecha....., y BOE nº
de fecha declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en
cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Ena.....de.....de 20.....

Fdo.:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando DNI, nombre y apellidos de los mismos y, en su caso, causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cantabria indicará el plazo de diez días para su subsanación.

Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución que publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual incluirá la composición del Tribunal y la fecha y lugar de realización de la prueba.

SEXTO.- Tribunal Calificador

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1. Vocales:

- a. Un empleado público, funcionario de carrera o laboral fijo, a cargo del respectivo Servicio/Área, designado por la Alcaldía-Presidencia.
- b. Tres empleados públicos, funcionarios de carrera o laborales fijos, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y pertenecientes al mismo ámbito de especialidad profesional, designados por la Alcaldía-Presidencia.

2. Secretario: el de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Actuará como presidente del tribunal el miembro del tribunal de mayor antigüedad en la Administración Pública, o en su defecto de mayor edad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal será único para toda la convocatoria. No obstante, celebrará sesiones separadas para cada una de las cinco especialidades de ayudantes de oficios, tanto en lo referente a las pruebas evaluativas como de corrección y calificación.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Desarrollo del proceso selectivo

Los aspirantes serán convocados nominalmente en llamamiento público, según la indicación que conste en la instancia, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

El tribunal podrá acordar motivadamente la concentración de las pruebas en uno o varios días, sin sujeción al plazo general de setenta y dos horas entre ejercicios, para cada una de las cinco especialidades.

De cada sesión extenderá el secretario un Acta, diferenciando si se trata de acta de celebración de ejercicios, de corrección y evaluación o, en su caso, de deliberación.

Las calificaciones de las diversas pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el lugar donde tuvo lugar la misma.

OCTAVO: Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una primera correspondiente al concurso de méritos y una segunda de oposición.

8.1. Concurso de méritos

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el tribunal hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación. La publicación del listado se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia (máximo 2,5 puntos).

b.1. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a la Administración Local en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,10 puntos con un máximo de 1 puntos.

b.2. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a otras administraciones públicas o entidades públicas en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,05 puntos con un máximo de 1 puntos.

b.3. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados en el sector privado en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,020 puntos con un máximo de 0,5 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquel que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado.

Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia que contenga código que permita su verificación.

8.2. Fase de oposición

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se realizará un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, exigiéndose al menos 5 puntos para su superación.

El ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el tribunal de selección, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, de todo el temario a que se refiere el anexo I.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el tribunal de selección, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Una vez calificados los exámenes y hecha pública la relación nominal de quienes hayan superado el mismo con expresión de su nota, el tribunal hará pública a través de la página web la plantilla utilizada para su corrección.

NOVENO. Presentación de documentos.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y sus calificaciones, procederá a la propuesta de contratación para el candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición.

El aspirante propuesto por el tribunal calificador aportará, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta en el tablón de edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

1.-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

4.- Fotocopia compulsada DNI.

5.- Copia compulsada o averada o certificada de los méritos presentados y valorados.

DÉCIMO.- Bolsa de trabajo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para la formación de una Bolsa de empleo, ordenada por puntuación, de mayor a menor.

Se trata de una bolsa de empleo de personal Categoría de operario de servicios múltiples, para dar cobertura a nombramientos interinos, por necesidades concretas (bajas por IT, jubilaciones, etc), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por escrito, previa tramitación del correspondiente expediente, dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Excepto por razones de urgencia imperiosa al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por correo electrónico o teléfono.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo se debe facilitar al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto, así como dirección email, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación o cambio ulterior de los mismos, no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 62

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente su relación interina se produjera una nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante en la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose el plazo mínimo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

4.- Fotocopia compulsada DNI.

5.- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

6.- Copia compulsada o averada o certificada de los méritos presentados y valorados.

Orden de llamamiento: se llamará por orden de puntuación, de mayor a menor puntuación.

Una vez haya terminado el contrato o la relación laboral temporal, el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la bolsa, si la relación laboral ha superado los seis meses de duración. En caso contrario, volverá al mismo puesto.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Rechazar una oferta sin justificación alguna.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto, no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

a.- Estar en período de baja de maternidad o adopción, acreditado mediante el libro de familia y documentos pertinentes.

b.- Estar en período de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.

c.- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditado por certificado médico y documentación completa.

d.- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

e.- Estar cursando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.

f.- Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de estas circunstancias deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del llamamiento efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La citada bolsa de empleo se mantendrá vigente hasta nueva convocatoria otra bolsa de empleo de estas características.

ANEXO 1-TEMARIO

Tema 1. La Administración Local: entidades que comprende y regulación actual. El municipio: elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados.

Tema 3. La función pública local: clases de personal. Derechos y deberes. El acceso al empleo público. Sistemas de ingreso.

Tema 4. Conceptos generales sobre albañilería, materiales de construcción, enfoscados, tipos, materiales y herramientas necesarias.

Tema 5. Conceptos generales sobre jardinería, materiales y herramientas necesarias.

Tema 6. Materiales, útiles y herramientas en el área de la pintura.

Tema 7. Materiales, útiles y herramientas en el área de la fontanería.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 9.- Política de igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 62

ANEXO 2- MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019. ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL E INTERINO.

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en , teléfono....., dirección de correo electrónico.....en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para participar en el proceso de selección de una plaza de OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (personal laboral fijo), por el sistema de concurso-oposición libre, publicada en el BOC número.....de fecha , y en el BOE de fecha

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Quinta de la convocatoria:

1.- Fotocopia del DNI o pasaporte.

2.- Tasas de examen.

3.- Que acompaño, en su caso, a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

.....

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

- Igualmente, Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 20____

San Vicente de la Barquera, 4 de marzo de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/2138

CVE-2022-2138